

# PERSPECTIVA ECONÓMICA

Vol. IV N° 77

20 DE JULIO DE 2022

0719-0298



## IMPUESTO A LAS PERSONAS

El día 7 de julio de 2022 el Gobierno ingresó al Congreso, el proyecto de ley que “Establece reforma tributaria hacia un pacto fiscal por el desarrollo y la justicia social<sup>1</sup>” el cual se encuentra en Primer Trámite Constitucional. El proyecto se fundamenta en 5 objetivos principales: Aumentar recaudación, justicia distributiva, legitimidad recaudatoria, modernización tributaria y eficiencia. Para lograr lo anterior, la reforma tributaria se basa en los siguientes ejes:

- Reestructuración del impuesto a la renta
- Impuesto a la riqueza
- Reducción de exenciones, evasión y elusión
- Royalty a la gran minería del cobre
- Impuestos correctivos

En esta oportunidad, se hará referencia al impuesto a las personas:

### Antecedentes

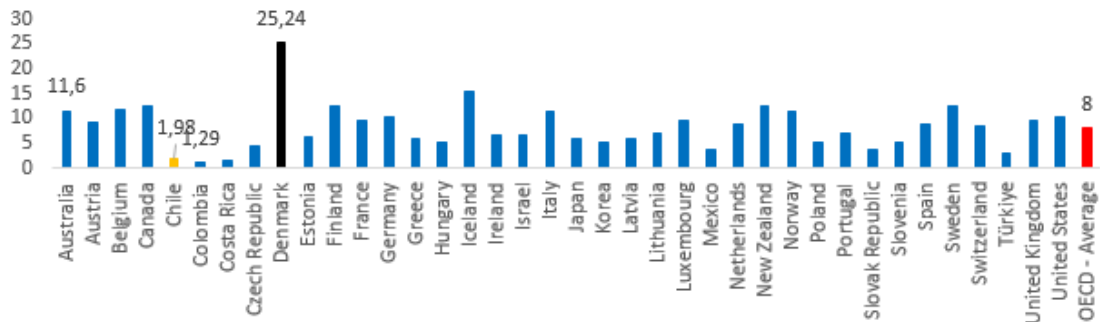
En el gráfico 1 se observa la recaudación por impuesto a las personas expresada como porcentaje del PIB para Chile y los países miembros de la OCDE. En Chile, la recaudación por este impuesto alcanza el 2,0% del PIB, mientras que en el promedio de los países miembros de la OCDE, la recaudación alcanza el 8,3% del PIB. Se puede identificar la heterogeneidad entre países en cuanto a la recaudación que implica este impuesto.

Por ejemplo, en Colombia y Costa Rica, la recaudación alcanza el 1,3% del PIB y 1,5% del PIB respectivamente, mientras que en Dinamarca, se recauda un 25,2% del PIB, siendo el país miembro que más recauda en relación a su PIB. En consecuencia, se puede afirmar que en nuestro país, los ingresos tributarios por impuesto a las personas son relativamente bajos en comparación al mundo desarrollado. Cabe mencionar que en 2021, la recaudación por ingresos tributarios

<sup>1</sup> Boletín N° 15.170-05. Mensaje N° 064-370

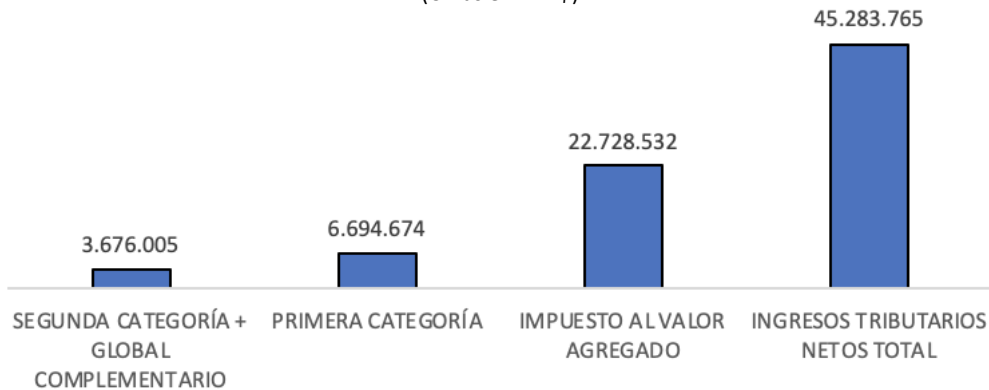
netos, alcanzó los \$45.283.765 millones (gráfico 2), significando un incremento del 40,2% en comparación a 2020, año en que se alcanzó los \$32.302.484 millones, con una variación de -6,6% respecto a 2019. De acuerdo a los ingresos tributarios netos en 2021, la recaudación por IVA alcanzó los \$22.728.532 millones representando un 50,2% de los ingresos tributarios netos. Por su parte, el impuesto a la renta, generó ingresos en 2021 por \$18.903.896 millones, representando un 41,7% de los ingresos tributarios netos. Por último cabe mencionar que los ingresos por concepto de impuesto de primera categoría, ascienden al 14,8% del total de ingresos tributarios netos, mientras que el impuesto de segunda categoría más el global complementario, un 8,1%.

**Gráfico 1: Recaudación tributaria por impuestos a las personas**  
(Cifras en % del PIB)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de OECD Statistics

**Gráfico 2: Ingresos tributarios netos 2021**  
(Cifras en MM\$)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del SII

### **Proyecto de Ley (Boletín Nº 15.170-05)**

Como fue anunciado el día 1 de julio de 2022, la reforma tributaria del gobierno del presidente Boric en cuanto al impuesto a la renta, incluye las siguientes iniciativas:

#### **Impuesto a la renta:**

- Se disminuye la tasa del impuesto corporativo o de primera categoría (IDPC) del 27% al 25%.
- Creación de un 2% conocido como “Tasa de Desarrollo”, la cual consiste en una reducción tributaria si es que la empresa realiza inversiones asociadas a I+D, adquisición de

manufactura y servicios de alta tecnología a los proveedores locales, entre otros. En general, se entrega un beneficio tributario por inversión que promueva la productividad.

- Separación en la tributación de la empresa y sus dueños.
- Impuesto de 22% a las rentas de capital. Este se aplica a los dividendos pagados a personas naturales o no residentes. Para los residentes en el país, podrán optar por la reliquidación de sus impuestos, incluyendo el dividendo en el impuesto global complementario. La tributación para no residentes cuyos convenios para evitar doble tributación se mantiene, por lo que el impuesto de primera categoría opera como crédito.
- Deducciones de la base imponible para el impuesto a las personas por concepto de gasto en arriendo con tope de 8 UTA (\$450.000 mensuales), así como también para el gasto que se realiza para el cuidado de menores de 2 años y personas con dependencia severa con tope de 10 UTA (\$550.000 mensual).
- Para las pymes, se entregarán beneficios por concepto de inversión en I+D privada. Particularmente, esto se subsidiará en la forma de crédito reembolsable contra el impuesto de primera categoría. Además, se otorgará crédito especial IVA para los nuevos emprendimientos para así, ayudar a las pymes en su primer año de funcionamiento. Se disminuye la tasa de interés por impuestos adeudados y se entregan incentivos para el pronto pago.
- Se aumentan las tasas de impuestos personales para quienes tengan un ingreso mensual mayor a \$4.030.000

De forma más precisa respecto al último punto, uno de los cambios que incluye la reforma corresponde a los tramos y tasas del **impuesto global complementario (IGC) e impuesto único de segunda categoría (IUSC)** para quienes perciban ingresos mensuales superiores a las 70 UTA (\$4.030.000). La tabla 1 muestra el comparativo de tramos y tasas marginales entre la situación actual y los tramos propuestos en la reforma. La tabla 2 y el gráfico 5, exhiben la comparación entre la máxima tasa efectiva para cada nivel de ingreso, entre la situación actual versus la propuesta de reforma del gobierno.

La tabla 2 y el gráfico 5, exhiben la comparación entre la máxima tasa efectiva para cada nivel de ingreso, entre la situación actual versus la propuesta de reforma del gobierno.

**Tabla 1: Tramos y tasas de IGC e IUSC**

| Situación Actual |               | Proyecto de Ley |                           |               |
|------------------|---------------|-----------------|---------------------------|---------------|
| Tramo en UTA     | Tasa marginal | Tramo en UTA    | En \$ mensualizado        | Tasa marginal |
| 0 – 13,5         | Exento        | 0 – 13,5        | Hasta \$777.000           | Exento        |
| 13,5 - 30        | 4%            | 13,5 – 30       | \$777.000 - \$1.727.000   | 4%            |
| 30 - 50          | 8%            | 30 – 50         | \$1.727.000 - \$2.878.000 | 8%            |
| 50 - 70          | 13,5%         | 50 – 70         | \$2.878.000 - \$4.030.000 | 13,5%         |
| 70 - 90          | 23%           | 70 – 90         | \$4.030.000 - \$5.181.000 | 26%           |
| 90 - 120         | 30%           | 90 – 110        | \$5.181.000 - \$6.331.000 | 35%           |
| 120 - 310        | 35%           | 110 – 140       | \$6.331.000 - \$8.057.000 | 40%           |
| Más de 310       | 40%           | Más de 140      | Más de \$8.057.000        | 43%           |

Fuente: Elaboración propia con datos de Dipres

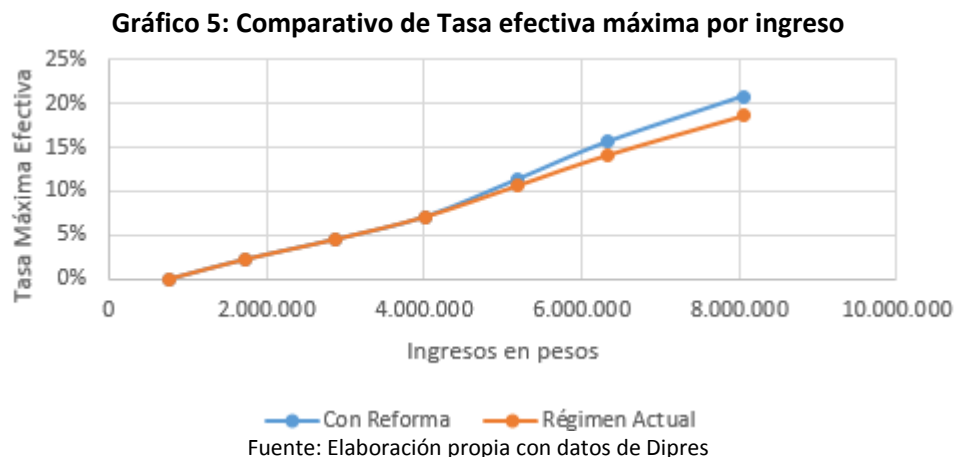
De acuerdo al Informe Financiero de la Dirección de Presupuestos (Dipres) del Ministerio de Hacienda, se estima que el aumento en la recaudación tributaria debido a las modificaciones en

IGC e ISUC alcanza el **0,23% del PIB**. A su vez, se estima un aumento de la recaudación del **0,15% del PIB** debido a la modificación del régimen general de tributación de los dividendos. De esta forma, se estima un incremento en la recaudación del **0,34% del PIB** una vez en régimen, vale decir, para el año 2026. Cabe mencionar que esta última cifra es inferior a la suma de los componentes mencionados anteriormente debido a que, según se señala en el respectivo Informe Financiero, existen efectos que se superponen.

**Tabla 2: Comparativo de Tasa efectiva máxima para cada tramo**

| Tramo ingresos (En pesos) | Actual | Con Reforma |
|---------------------------|--------|-------------|
| \$0 - \$777.000           | 0%     | 0%          |
| \$777.000 - \$1.727.000   | 2,2%   | 2,2%        |
| \$1.727.000 - \$2.878.000 | 4,5%   | 4,5%        |
| \$2.878.000 - \$4.030.000 | 7,1%   | 7,1%        |
| \$4.030.000 - \$5.181.000 | 10,6%  | 11,3%       |
| \$5.181.000 - \$6.331.000 | 14,1%  | 15,6%       |
| \$6.331.000 - \$8.057.000 | 18,6%  | 20,8%       |
| Más de \$8.057.000        | -      | -           |

Fuente: Elaboración propia con datos de Dipres



Al respecto, las modificaciones que el gobierno quiere realizar, no parecen aumentar de forma importante, la base de recaudación, considerando que un porcentaje menor de la población, percibe un ingreso superior los \$4.030.000. Es más, de acuerdo a la Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI) 2020, solamente un 1,9% de los ocupados percibió un ingreso mayor a los \$3.000.000.

Por ejemplo, para el año tributario 2022<sup>2</sup>, el límite superior del tramo exento del Impuesto Global Complementario es de \$8.775.702 anual (\$731.309 promedio mensual), pero de acuerdo a la ESI 2020, un 69,4% de las personas ocupadas tiene ingresos iguales o inferiores a los \$635.134 mensuales, cifra que corresponde al promedio nacional de acuerdo a la misma encuesta. Por ende, una alternativa para incrementar de forma importante la recaudación por este impuesto, tendría relación con modificar las tasas y tramos más bajos, lo cual políticamente es una iniciativa difícil de

<sup>2</sup> Tabla de cálculo del Impuesto Global Complementario vigente para el año tributario 2022, para contribuyentes del artículo 52 de la LIR

implementar. Fuentes y Vergara (2021)<sup>3</sup> realizan una investigación sobre este tema para estimar cuanto se podría aumentar la recaudación tributaria por concepto de impuesto a las personas. En particular, simulan el incremento en los ingresos tributarios si es que Chile estableciera una estructura tributaria similar a la de Australia, Nueva Zelanda, España y Noruega. Los resultados muestran que, de aplicar la estructura tributaria de los países mencionados considerando un tipo de cambio nominal bilateral para todos los tramos de ingresos, se podría aumentar la recaudación en 1,5% del PIB aplicando la estructura de Australia, 3,6% el PIB en el caso de Nueva Zelanda, 4,7% del PIB en el caso de España, y 4,4% del PIB considerando a Noruega. Al realizar el mismo ejercicio considerando el tipo de cambio a PPC (Poder de Paridad de Compra), resulta que se podría incrementar la recaudación entre un 3% del PIB (estructura australiana) y un 5,2% del PIB (estructura de Noruega).

El mismo estudio concluye que la diferencia entre Chile y los países mencionados se identifica básicamente por el hecho de que el primer tramo (exento) es relativamente alto, y que, además, las tasas marginales aumentan de manera lenta a medida cuando aumenta el ingreso. En consecuencia, las tasas medias resultan menores en comparación a otros países. A su vez, el estudio señala que la desigualdad puede reducirse de manera relevante, si es que el aumento de los ingresos tributarios se destinase al aumento de transferencias.

En conclusión, las medidas que se proponen respecto al impuesto a las personas en la reforma tributaria del gobierno se desaprovechan oportunidades para diseñar una estructura tributaria que permita una mayor recaudación por este tipo de impuesto. No obstante, se entiende la dificultad en términos políticos, considerando que una mayor parte de la población tendrá que pagar impuestos o más impuestos, lo que es sumamente complejo de llevar a cabo especialmente en la coyuntura económica que está presenciando el país. En ese sentido, se podría evaluar, la transición a estructuras tributarias más similares a los países referidos de forma progresiva.

## Referencias

Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda: Informe Financiero Proyecto de ley de Reforma Tributaria hacia un Pacto Fiscal por el Desarrollo y la Justicia Social. *Mensaje N° 064-370*

Fuentes A. y Vergara R. (2021): Impuestos a la renta de personas en Chile: simulaciones siguiendo esquemas de otros países OCDE. *Centro de Estudios Públicos (CEP). Estudios Públicos 161 (2021), 69-111*

Instituto Nacional de Estadísticas (INE): Encuesta Suplementaria de Ingresos (ESI) 2020. *Síntesis de Resultados*

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY DE REFORMA TRIBUTARIA HACIA UN PACTO FISCAL POR EL DESARROLLO Y LA JUSTICIA SOCIAL. *Mensaje N° 064-370 Boletín N° 15.170-05*

---

<sup>3</sup> Fuentes A. y Vergara R. (2021): Impuestos a la renta de personas en Chile: simulaciones siguiendo esquemas de otros países OCDE. *Centro de Estudios Públicos (CEP). Estudios Públicos 161 (2021), 69-111*

Servicio de Impuestos Internos (SII): Informe de Gasto Tributario 2019 a 2021. Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios. *Junio de 2021*